

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS FINANCIERAS URBANA CADIZ ENMARCADAS EN EL PROYECTO URBANA CÁDIZ, COFINANCIADO EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL MARCO DE LA INICIATIVA URBANA PREVISTA EN EL EJE 5 SOBRE "DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2007-2013.**

#### **ANTECEDENTES:**

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, está desarrollando el PROYECTO URBANA CÁDIZ, cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del marco de la Iniciativa Urbana prevista en el Eje 5 sobre "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Dentro del mismo se incluye una línea de Promoción Económica a Pymes en la que se enmarca el Plan de Ayudas Financieras a Empresas.

En este sentido, el Consejo Rector del IFEF en fecha 25 de noviembre de 2009, al punto 2º del orden del día aprobó las "Bases reguladoras de ayudas financieras Urbana Cádiz", convocándose dichas ayudas en el ejercicio 2009, mediante anuncio publicado en el BOP Nº 243 de fecha 22 de diciembre de 2009, así como la primera y única convocatoria celebrada, cuyo plazo de presentación de solicitudes se extendió desde el 23 de diciembre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010.

Se trataba de ayudas financieras a fondo perdido, que podían alcanzar hasta el 70% de los proyectos de inversión que tanto emprendedores/as como empresarios/as ejecutasen para el inicio de su actividad empresarial, o para la renovación y reforma de sus instalaciones y equipamientos, mejoras en sus productos, procesos, servicios, organización, etc.

Tras la experiencia de la convocatoria anterior y la actual situación económica, se hace necesaria una nueva redacción de las Bases reguladoras de las Ayudas Financieras Urbana Cádiz, al objeto de que el número de beneficiarios sea el mayor posible e incrementar el número de pequeños proyectos, con los recursos financieros de los que se dispone, además de la necesidad de incluir entre otros, en la valoración de los proyectos

a subvencionar, como criterio prioritario la creación de empleo en el municipio dada la elevada tasa de paro que soporta.

Es por ello que procede dejar sin efectos las Bases reguladoras aprobadas por el Consejo Rector del IFEF en fecha 25 de noviembre de 2009, al punto 2º del orden del día y proceder a la redacción de unas nuevas Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas financieras en la zona de actuación del PROYECTO URBANA CÁDIZ para el ejercicio 2014.

Estas nuevas bases reguladoras se realizan conforme a lo establecido en la Ordenanza General de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (BOP núm 299 de 29 de diciembre de 2005)

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de ayudas financieras en régimen de concurrencia competitiva, a empresas ubicadas o que vayan a implantarse en la zona de actuación del PROYECTO URBANA CADIZ.

El objeto de las mismas es incentivar la creación o la modernización empresarial mediante una ayuda financiera a la inversión.

#### **ARTÍCULO 2. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES**

Las presentes bases serán de aplicación a todos aquellos proyectos empresariales que tengan por finalidad la creación o modernización empresarial en la ZONA URBANA CÁDIZ, delimitada conforme a los planos que se adjuntan en el **ANEXO I**.

#### **ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS**

Las ayudas se financiarán con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión

del PROYECTO URBANA CADIZ, cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del marco de la Iniciativa Urbana prevista en el Eje 5 sobre "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, en la siguiente partida presupuestaria:

2014.08001.43900.47000..... 140.000 euros

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad de 140.000 euros.

Para la asignación de los fondos disponibles, se establecen los siguientes criterios de priorización en la valoración de los proyectos, al objeto de evitar la concentración de ayudas y mantener el objetivo de estas ayudas de favorecer a las pequeñas y medianas empresa:

1. Valoración de proyectos de solicitantes que no hayan resultado ser beneficiarios de estas ayudas en las dos convocatorias anteriores.
2. Aprobación de ayudas por orden de puntuación a los proyectos que opten a una ayuda de la **LINEA 1**: Para proyectos de inversión de un importe comprendido entre 6.000 euros y 39.999,99 euros IVA EXCLUIDO: **4.000 euros**.
3. En caso de no agotarse los fondos disponibles, aprobación de ayudas por orden de puntuación a los proyectos que opten a una ayuda de la **LINEA 2**: Para proyectos de inversión de un importe mayor o igual a 40.000 euros IVA EXCLUIDO: **20.000 euros**.
4. Si tras la aplicación de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 aún se produjese algún sobrante, aprobación de ayudas, si los hubiera, a solicitantes ya beneficiarios de convocatorias anteriores, para proyectos de inversión diferentes a los ya aprobados, siguiendo el mismo orden establecido en los punto 2 y 3.



Las ayudas tienen la naturaleza de ayudas a fondo perdido y se encuadran dentro del Régimen de minimis por lo que todo lo previsto en las presentes bases estará supeditado a lo dispuesto en la legislación comunitaria que hace referencia a este tipo de ayudas (REGLAMENTO (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo

a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L379 de 28/12/2006), REGLAMENTO(UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L352 de 24/12/2013)

#### **ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas especialmente las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica, cuyo centro de trabajo efectivo se encuentre situado o vaya a situarse mediante la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda, en la zona de actuación URBANA CÁDIZ y que se encuadre en alguno de los tipos de proyectos siguientes:

- Creación de empresas: Entendiéndose por creación de empresas los proyectos de inversión que tengan como finalidad la puesta en marcha e inicio de actividad de un nuevo centro de trabajo en la zona de actuación, promovido bien por una empresa de nueva creación o bien por una empresa ya existente, considerándose en esta categoría las empresas creadas a partir del 24 de julio de 2014.

Modernización: Entendiéndose por modernización de empresas los proyectos de inversión de empresas ya existentes con centro de trabajo en la zona de actuación, que incorporen renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos, mejoras en sus productos, procesos, servicios, organización, etc.

Se entenderá por PYMEs las empresas que empleen a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, así como que cumplan el criterio de independencia, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial L.124, de 20 de mayo 2003).

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:



- Las empresas que desarrollen su actividad en los sectores excluidos de la normativa de minimis.
- Las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
  - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente y que sean deudores en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Cádiz por cualquier otro ingreso de derecho público.
  - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- Haber sido sancionado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

#### **ARTÍCULO 5. REQUISITOS.**

Para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad subvencionable se desarrolle en la ZONA URBANA CADIZ, delimitada en el artículo 2 de las presentes bases.
- b) Que el desarrollo de la actividad subvencionable tenga carácter continuo en el ejercicio económico.
- c) Que el proyecto de inversión para el que solicita la ayuda ascienda como mínimo a la cantidad de 6.000 € o 40.000 €, dependiendo de la línea a la que se presente, considerando conjuntamente todos los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 6 de las presentes bases.
- d) Que la aportación mínima del beneficiario sea del 20% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de minimis; pudiendo recurrir para el resto de la financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.



- e) Que aporten la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases, en la que quede acreditado todo lo expuesto en la Memoria explicativa así como el cumplimiento de las condiciones para poder adquirir la condición de beneficiario.
- f) Que en caso de solicitar la ayuda para inversiones ya realizadas, éstas hayan sido ejecutadas dentro del plazo establecido en el artículo 6.
- g) Que el centro de trabajo afecto a la actividad para la que se solicita la ayuda sea totalmente independiente de la vivienda habitual del promotor y/o promotores.
- h) Que el proyecto empresarial sea informado favorable conforme a las presentes bases.

#### **ARTICULO 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Con carácter general, podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos de inversión o gasto necesarios tanto para la creación como para la modernización de establecimientos existentes en la zona:

- a) Rehabilitación y adecuación del local afecto a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, incluido los costes de planificación, ingeniería y dirección de obra).
- b) Maquinaria y utillaje
- c) Mobiliario
- d) Equipos para procesos de información.
- e) Aplicaciones informáticas.
- f) Otras instalaciones.
- g) Gastos de Notaría e Inscripción en Registro Mercantil, necesarios para la constitución formal de la empresa.
- h) Otras inversiones en inmovilizado material que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad.

La inversión aprobada del proyecto de inversión estará compuesta exclusivamente por los conceptos anteriores, dichos activos serán nuevos o de primer uso, y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa.

No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, ni los gastos financieros generados como consecuencia de la inversión, las inversiones en bienes de segunda mano, la compra de locales e inmuebles, el alquiler del local, los gastos de

funcionamiento, la adquisición de material considerado consumible, así como la adquisición de bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

Con carácter general, para ambos tipos de proyectos, creación y modernización, las inversiones para las que se solicita la ayuda deberán realizarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, si bien, serán consideradas subvencionables aquellas inversiones ejecutadas a partir del 24 de julio de 2014 (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria 2014) y la fecha de presentación de la solicitud.

#### **ARTICULO 7. CUANTIA DE LAS AYUDAS**

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda a fondo perdido a la inversión de:

- **LINEA 1:** Para proyectos de inversión de un importe comprendido entre 6.000 euros y 39.999,99 euros IVA EXCLUIDO: **4.000 euros**
- **LINEA 2:** Para proyectos de inversión de un importe mayor o igual a 40.000 euros IVA EXCLUIDO: **20.000 euros.**

#### **ARTICULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la publicación de la apertura del nuevo plazo de presentación de solicitudes y se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en el artículo 3.

#### **ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS**

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones objetivas que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por proyecto repartidos de la siguiente manera.

- a) Generación de empleo: Se valoraran los proyectos de autoempleo y la contratación laboral a realizar a partir de la presentación de la solicitud, la estabilidad laboral y la duración de la jornada laboral. Puntuación: Hasta 45 puntos.
- b) Residencia en la zona de actuación: Se valorará tanto la generación del propio puesto de trabajo como la contratación de desempleados, de residentes empadronados en la zona de actuación con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Hasta 10 puntos.
- c) Volumen y naturaleza de la inversión: Se priorizará la creación de empresas así como las inversiones a realizar a partir de la fecha de presentación de las solicitudes. Hasta 40 puntos
- d) Igualdad de género y conciliación de la vida laboral y familiar. Hasta 5 puntos

El desglose de puntos a asignar a los criterios de valoración establecidos se adjunta en **ANEXO II- LINEA 1 y ANEXO III- LINEA 2.**

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas de mayor a menor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración establecidos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las presentes bases hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzca empate en la puntuación de corte y no puedan cubrirse la totalidad de los proyectos con igual puntuación por falta de disponibilidad presupuestaria, se procederá a la ordenación de dichos proyectos de conformidad con los criterios y consideraciones establecidos en el **ANEXO IV**, procediéndose a la distribución del crédito previsto entre éstas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

#### **ARTÍCULO 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes para las ayudas contempladas en las presentes Bases, se cumplimentarán en modelo normalizado de impreso, disponible tanto en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz – Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como en la página Web <http://www.ifef.es/urbanacadiz>

1. Las solicitudes de ayuda deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación (original y copia para su cotejo):

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:
- Las personas físicas deberán presentar Documento Nacional de Identidad vigente, Número de Identificación de Extranjero (NIE) y /o pasaporte vigente en el caso de que el/la solicitante sea de otro país.
  - Las personas jurídicas, NIF y escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
  - Los que comparezcan o firmen las solicitudes de ayudas en nombre de otro, acreditarán la condición de representación o apoderamiento mediante poder bastante al efecto emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz.
- b) Memoria descriptiva del proyecto empresarial, según modelo disponible en la sede del IFEF y en la página web <http://www.ifeef.es/urbanacadiz> en la que deban constar, como mínimo los extremos que se señalan como criterios de valoración en el artículo 9 de las presentes bases.
- c) Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de las actuaciones o inversiones previstas a realizar.
- d) Facturas que justifiquen las inversiones realizadas, en su caso.
- e) Contrato de arrendamiento ó escritura de compra-venta del local afecto a la actividad donde se ejerce o ejercerá la actividad, así como autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de la ayuda, si procede.
- f) Declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores que proceda cursada ante la Agencia Tributaria, en el caso de empresas ya en funcionamiento.
- g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el caso de empresas ya en funcionamiento, siempre y cuando proceda según la legislación vigente.

- h) Resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causada alta en dicho régimen y vida laboral actualizada.
- i) Tarjeta de demanda de empleo registrada en el SAE en caso de ser promotor desempleado.
- j) Certificado de empadronamiento para las personas físicas que residan en la Zona de Actuación Urbana Cádiz y vayan a generar su propio puesto de trabajo, ó de las personas a contratar en su caso, al objeto de la puntuación en el criterio de valoración recogido en el apartado b) del artículo 9.
- k) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- l) Declaración expresa responsable, sobre el cumplimiento de los requisitos para solicitar la ayuda. (Según modelo- Anexo V)
- m) Declaración expresa responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el art. 4 de las presentes bases. (Según modelo- Anexo VI)
- n) Declaración expresa responsable, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos y/o solicitados que financien el proyecto para el que se solicita la ayuda, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, señalando el importe y la entidad concedente. (Según modelo- Anexo VII)
- o) Declaración expresa responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida y en su caso de la cuantía percibida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. (Según modelo- Anexo VIII)
- p) Declaración de aceptación en la inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada según establece el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, sobre actividades de



información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. (Según modelo-Anexo IX)

q) Cualquier otra información o documentación que estime oportuna el IFEF.

2. La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda conlleva la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz (Autorización expresa modelo Anexo X y XI), o de cualquier organismo público respecto a aquellos datos cuyo conocimiento sea necesario para la concesión de la subvención; así como para el tratamiento automatizado de los datos y su cesión para fines de seguimiento, evaluación y control.

#### **ARTÍCULO 11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, sito en C/ Cuesta de las Calesas, nº 39 de la ciudad de Cádiz, en horario de 9:00h a 13:00h, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de enero de 2015 finalizando el 20 de enero de 2015, ambos inclusive.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1. Las solicitudes se tramitarán por el IFEF, que examinará las solicitudes y que requerirá, en su caso, a los solicitantes la subsanación en el plazo máximo e improrrogables de diez días de las faltas observadas en las solicitudes cursadas, los

documentos preceptivos no acompañados a la misma, así como las aclaraciones o ampliaciones de documentación que sirvan para fundamentar la procedencia de la concesión de las ayudas solicitadas; en el caso de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución, es la Comisión de Valoración constituida al efecto.

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Vicepresidente/a del IFEF o persona en quien delegue.

Vocales: el/la Gerente del IFEF, el/la Interventor/a Delegado/a del IFEF, el/la Subdirector/a del IFEF, el/la Jefe/a del Área de Promoción económica del IFEF, o persona en quien deleguen.

Secretario: Secretario/a Delegado/a del IFEF, o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá en los plazos establecidos en las correspondientes convocatorias.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución.

La Comisión, realizará la valoración de los proyectos presentados aplicando los criterios de valoración establecidos, elevando posteriormente la propuesta de resolución que proceda al Vicepresidente del IFEF.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Vicepresidente del IFEF.



3. El plazo máximo para dictar la resolución de concesión será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; se notificará a los interesados en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

4. La resolución de concesión contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden ayudas con la cuantía concedida, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación.
5. La resolución contendrá los siguientes extremos:
- a) Indicación de la persona beneficiaria o beneficiarias, de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
  - b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto.
  - c) Presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
  - d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
  - e) Las condiciones que se impongan a la persona beneficiaria.
  - f) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
  - g) El porcentaje de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional así como las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) núm 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y



publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales

6. La resolución se publicarán en el Tablón de anuncios del IFEF y en la página web <http://www.ifef.es/urbanacadiz>, sin perjuicio de su notificación a todos los solicitantes.
7. Los beneficiarios deberán comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde dicha notificación, la aceptación o renuncia a la ayuda. Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

La presentación de la aceptación de la ayuda por parte de la entidad o persona interesada implicará la aceptación de su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales

#### **ARTICULO 13. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.
2. Se publicará una lista de los beneficiarios de conformidad el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales

#### **ARTICULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

1. La Justificación de la ayuda tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa que contendrá, la siguiente documentación:
  - 1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los

resultados obtenidos, adjuntando los documentos acreditativos de la constitución formal de la empresa, en su caso.

1.2 Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con indicación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

1.3 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior.

1.4 La documentación acreditativa del pago correspondiente a las facturas justificativas de las inversiones realizadas, se realizará con la siguiente documentación:

1.4.1. Pago mediante transferencia bancaria: Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

1.4.2. Pago mediante cheque: Los documentos justificativos consistirán en:

1-Copia del cheque firmado, en caso de que este fuera al portador, deberá aportarse, además, un recibí con los siguientes requisitos: Termino recibí o expresión análoga. Nombre DNI/NIF, firma y sello del cobrador, identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Fecha del pago.

2-Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

1.4.3 Pago mediante pagaré: Los documentos justificativos consistirán en:

1-Copia del pagaré.

2-Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de justificación y debe haberse pagado efectivamente.



1.4.4. Pago en metálico: El documento justificativo consistirá en un recibí con los siguientes requisitos:

1. Termino recibí o expresión análoga.
2. Nombre, DNI/NIF, Firma y sello del cobrador
3. Identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha
4. Fecha del pago

1.4.5. Pago consistente en un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros: La justificación se realizará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado. La fecha del vencimiento del efecto mercantil debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

1.4.6. Para la justificación de pagos en ventanilla de entidades de créditos: la efectividad del pago deberá acreditarse mediante copia del resguardo del ingreso en ventanilla debiendo figurar en el mismo el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado así como la identificación de la persona que realiza el pago y del beneficiario del mismo.

#### 1.4.7. LIMITACIONES:

-No se admitirán pagos por importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

- A efectos del cálculo de las cuantía señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pago en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Estas limitaciones serán aplicables a las siguientes modalidades de pago:

- a) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, justificados mediante recibí.
- b) Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- c) Cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

1.5 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1.6 Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, y si procede según lo establecido en el punto 6 de este mismo artículo.

1.7 Resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho régimen y vida laboral actualizada.

1.8 Los contratos de trabajo debidamente comunicados al Servicio Andaluz de Empleo, o copia de los mismos firmados por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo, al objeto de justificar la generación de empleo considerada en el criterio de valoración recogido en el apartado a) del artículo 9.

2. El importe de la documentación justificativa deberá ascender a la cantidad del proyecto subvencionable considerado para la determinación de la puntuación a otorgar al proyecto tal y como se establezca en la resolución, y sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables señalados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

3. Si el importe de la inversión justificada fuera superior a la inversión inicialmente prevista, el importe de la subvención no se verá modificada.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo del proyecto o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificaran debidamente los conceptos que fueron tenidos en



cuenta para la valoración del proyecto, se procederá nuevamente a la valoración del mismo de acuerdo a la justificación presentada, y si la puntuación obtenida queda dentro de la puntuación de corte del procedimiento de concesión resuelto, se procederá al abono de la subvención otorgada, en caso contrario se revocará la resolución de concesión.

En todo caso, no serán admitidas, y por tanto serán revocadas las resoluciones de concesión correspondientes a aquellos expedientes en los que las inversiones justificadas subvencionables no alcancen la cifra de 6.000 euros ó 40.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 punto c) de las presentes bases.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a las inversiones subvencionables.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Deberán presentarse facturas originales y fotocopias que serán diligenciadas por el IFEF, en las que se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificación de

la ayuda percibida, y que la misma está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Ayuntamiento de Cádiz a través de la iniciativa urbana.

8. Finalizada la ejecución de la actividad, se procederá a la comprobación de la misma, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Comprobación de las Inversiones, a la que se acompañará una valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o actuación.

## ARTICULO 15. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones subvencionables se iniciará con carácter general a partir de la fecha de presentación de la solicitud (salvo inversiones ya realizadas en el momento de la solicitud y en los plazos establecidos en el artículo 6 (a partir del 24 de julio de 2014 y hasta la fecha de presentación de la solicitud), contando hasta el 31 de agosto de 2015 para la finalización de la ejecución del proyecto y su justificación

En el supuesto de la concesión de ayuda para proyectos ejecutados en su totalidad en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, los beneficiarios contarán con un plazo improrrogable de 3 meses desde que se dicte la Resolución de concesión de la ayuda y su publicación en el Tablón de anuncios del IFEF y en la página web <http://www.ifef.es/urbanacadiz>, para la presentación de la justificación.

No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del periodo subvencionable o las que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.

## ARTICULO 16. PAGO DE LA AYUDA

1. Con carácter general, el pago de la ayuda a los beneficiarios se efectuará por la totalidad de la ayuda concedida previa justificación en tiempo y forma por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió la ayuda.
2. Una vez recaída la resolución correspondiente, y cuando el beneficiario manifieste la necesidad financiera para poder realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar al órgano concedente en el plazo de un mes desde la aceptación de la

ayuda, el abono de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida, con el carácter de pago en firme con justificación diferida.

Para ello, habrá de constituir garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en 20%, que consistirá en Aval Bancario a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, y se depositará en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación sito en C/ Cuesta de las Calesas, número 39, 11006 Cádiz; los anticipos deberán ser justificados en el plazo que fije la resolución de la ayuda para la justificación del proyecto.

El aval será prestado por una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Instituto de Fomento, Empleo y Formación y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Instituto de Fomento, Empleo y Formación, declare la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación.

En caso de falta de justificación ó justificación insuficiente, procederá la incautación de la garantía.

El pago del 75% restante, procederá previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad de las inversiones subvencionables, y una vez comprobada que la justificación se ha realizado en tiempo y forma, siendo en éste momento liberada la garantía aportada.



3. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.
4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención

judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.
6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, debiendo aportar CERTIFICADO BANCARIO ACREDITATIVO de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada para el pago. En dicho certificado bancario deberá aparecer claramente tanto el Código Internacional de Numeración Bancaria de la cuenta (IBAN), como el Código Internacional de Numeración Bancaria de la entidad (BIC o SWIFT)

#### **ARTICULO 17. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda las siguientes:

1. Comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde su notificación, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 12 punto 7 de las presentes bases.
2. Instalar y/o mantener las inversiones y la actividad subvencionada en la ZONA DE ACTUACIÓN URBANA CADIZ.
3. Ejecutar el proyecto, destinar las inversiones subvencionadas a la actividad y ejercer la misma, por un periodo mínimo de dos años contados desde la fecha de justificación de la ejecución del proyecto subvencionado. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público.
4. Cumplir los compromisos de generación de empleo que se hubieran indicado en la memoria presentada junto a la solicitud de subvención.
5. Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz) y de la Intervención General del Estado, así como

cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
8. Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayudas, que teniendo el carácter de minimis, según lo establecido por la normativa de la Comisión Europea, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante la vigencia de la iniciativa urbana.
11. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que los mismos han sido cofinanciados por el Ayuntamiento de Cádiz a través el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y el Fondo Europeo de Desarrollo regional a través del Proyecto Urbana Cádiz, debiendo instalar en un lugar visible del centro de trabajo y durante el plazo de dos años como mínimo desde el abono de la subvención, el distintivo que se le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de una ayuda en los términos descritos.
12. Cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de las presentes bases.
14. Comunicar a la entidad concedente todos aquellos cambios de domicilio, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

#### **ARTICULO 18. MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por razones debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, particularmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con una antelación mínima de dos meses anteriores a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido, no pudiendo en ningún caso sobrepasar el 31/08/2015.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo precedente por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

#### **ARTICULO 19. REINTEGRO.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda.
  - c) Cese de la actividad empresarial incumpliendo el plazo mínimo exigido y establecido en el artículo 17.3 de las presentes bases
  - d) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de las presentes bases.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 11 y 12 del Artículo 17 de las presentes bases.
  - f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales y de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - g) Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 80% del coste de la inversión subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
  - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecte al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - i) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - j) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
4. La cantidad a reintegrar vendrá determinada atendiéndose al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del Artículo 17 de la L.G.S., cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, considerándose esta aproximación al cumplimiento total, el mantenimiento del proyecto que fundamentó la concesión de la ayuda, en los términos y condiciones en los que fue aprobado en un 90%, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### **ARTICULO 20. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea la causa, deberá comunicarlo al IFEF y hacerlo personalmente ante la Intervención Municipal, solicitando la correspondiente carta de pago en la que hará constar en todo caso los datos del preceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago.

Dicha carta de pago se hará llegar al órgano concedente antes de la finalización del plazo de justificación del cumplimiento de las obligaciones que asumió el beneficiario.

En este caso, se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



## **ARTICULO 21. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención del Instituto de Fomento, Empleo y Formación y del Ayuntamiento de Cádiz para la misma finalidad.

Al estar cofinanciado el proyecto o actuación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), las ayudas estarán sujetas a las disposiciones del Título V "Contribución financiera de los Fondos" del Reglamento (CE) Núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210, de 31/07/2006). Siendo esta línea de ayuda INCOMPATIBLE con cualquier otra ayuda o subvención procedente de otro instrumento financiero comunitario.

## **ARTICULO 22. NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases será de aplicación:

1. *La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva* aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.
2. El REGLAMENTO (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L379 de 28/12/2006).

3. El REGLAMENTO(UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L352 de 24/12/2013)
4. El Reglamento (CE) Núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210, de 31/07/2006).
5. El Reglamento (CE) Núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210, de 21/07/2006).
6. El Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 45, de 15.2.2007).
7. La Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión del Ministerio de Economía y Hacienda.
8. Las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones” (B.O.E. Num 276 de fecha 18 de noviembre de 2003), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. Num 176 de 25 de julio de 2006), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resultan de aplicación.



PROYECTO: "URBANA CÁDIZ".



ZONA "URBANA CÁDIZ".

- San Juan.
- Viña.
- Balón.
- Mentidero.

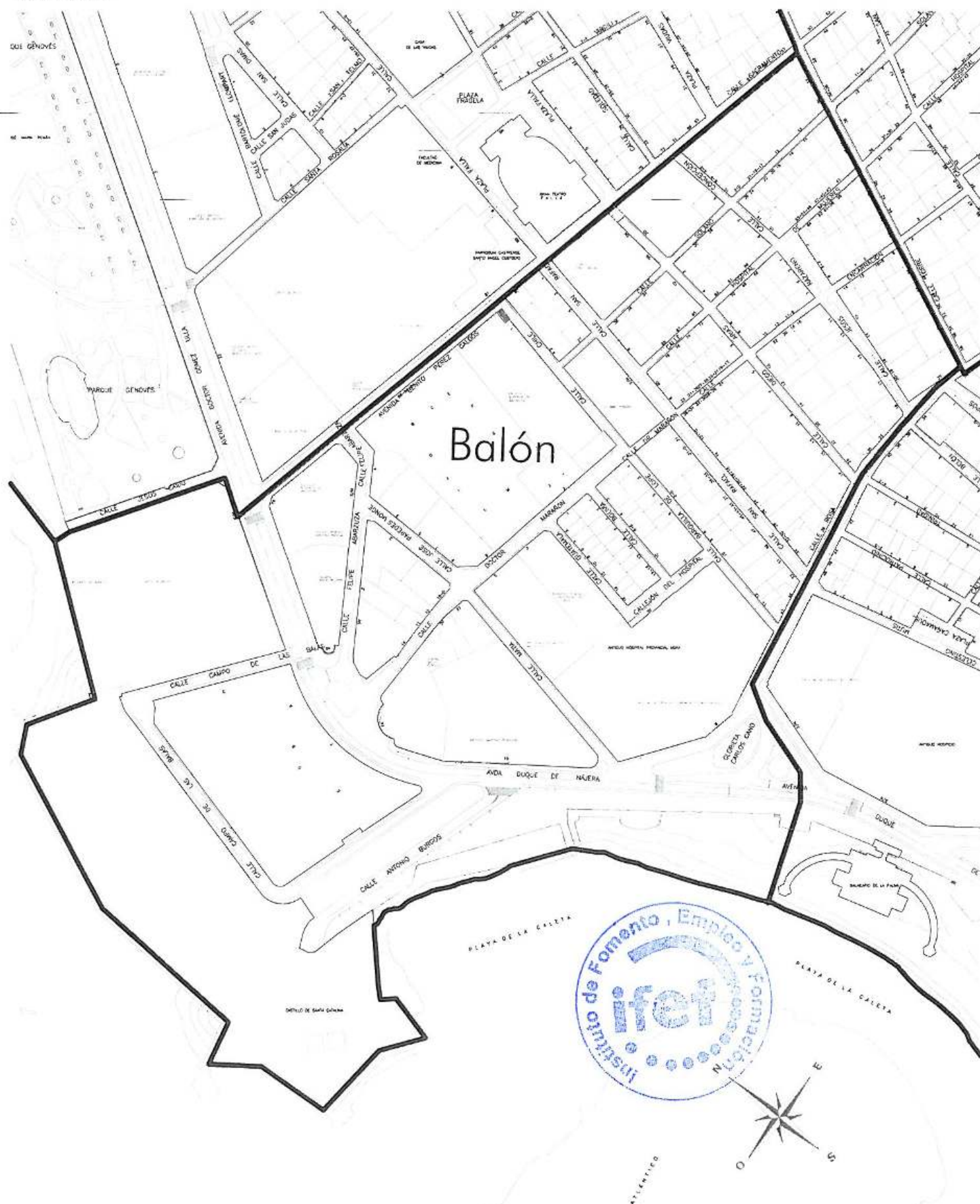
ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Instituto de Fomento, Empleo y Formación.

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.







Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.



| ANEXO II- LINEA 1- BAREMACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS                              |  | 4.000 € AYUDA    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|
| C1- GENERACIÓN DE EMPLEO- ALTA EN RETA Y CONTRATOS CELEBRADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD   |  | PUNTUACIÓN       |
| <b>CONTRATACIÓN INDEFINIDA</b>                                                                              |  | <b>MÁXIMO 20</b> |
| 2 ó más Contratos indefinidos a tiempo completo                                                             |  | 20               |
| 2 ó más Contratos indefinidos a tiempo parcial (50% jornada laboral)                                        |  | 15               |
| 1 Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo                                                          |  | 10               |
| 1 Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial (50% jornada laboral)                                     |  | 5                |
| <b>CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA JORNADA COMPLETA</b>                                                   |  | <b>MÁXIMO 15</b> |
| 2 ó más Contratos de trabajo 10 ó más meses duración                                                        |  | 15               |
| 1 Contrato de trabajo 10 ó más meses duración                                                               |  | 13,125           |
| 2 ó más Contratos de trabajo 6-9 meses de duración                                                          |  | 11,25            |
| 1 Contrato de trabajo 6-9 meses de duración                                                                 |  | 9,375            |
| 2 ó más Contratos de trabajo 3-5 meses de duración                                                          |  | 7,5              |
| 1 Contrato de trabajo 3-5 meses de duración                                                                 |  | 5,625            |
| 2 ó más Contratos de trabajo 1-2 meses de duración                                                          |  | 3,75             |
| 1 Contrato de trabajo 1-2 meses de duración                                                                 |  | 1,875            |
| <b>CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA JORNADA PARCIAL MÍNIMO DEL 50%</b>                                     |  | <b>MÁXIMO 5</b>  |
| 2 ó más Contratos de trabajo 10 ó más meses duración                                                        |  | 5                |
| 1 Contrato de trabajo 10 ó más meses duración                                                               |  | 4,375            |
| 2 ó más Contratos de trabajo 6-9 meses de duración                                                          |  | 3,75             |
| 1 Contrato de trabajo 6-9 meses de duración                                                                 |  | 3,125            |
| 2 ó más Contratos de trabajo 3-5 meses de duración                                                          |  | 2,5              |
| 1 Contrato de trabajo 3-5 meses de duración                                                                 |  | 1,875            |
| 2 ó más Contratos de trabajo 1-2 meses de duración                                                          |  | 1,25             |
| 1 Contrato de trabajo 1-2 meses de duración                                                                 |  | 0,625            |
| <b>AUTOEMPLEO</b> 1 ó más Autónomos /Autónomo colaborador/                                                  |  | 5                |
| <b>MÁXIMA PUNTUACIÓN C1- 45 PUNTOS</b>                                                                      |  |                  |
| C2- CREACIÓN DE EMPLEO RESIDENTES EN LA ZONA DE ACTUACION EMPADRONADOS ANTES FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA |  | PUNTUACIÓN       |
| Promotor desempleado que va a generar su propio puesto de trabajo residente en la zona de actuación         |  | 5                |
| Contratación de 1 desempleado residente en la zona de actuación                                             |  | 2                |
| Contratación de 2 ó más desempleados residentes en la zona de actuación                                     |  | 5                |
| <b>MÁXIMA PUNTUACIÓN C2-10 PUNTOS</b>                                                                       |  |                  |
| C3- VOLUMEN Y NATURALEZA DE LA INVERSION - INVERSION (6.000-39.999,99 euros)                                |  | PUNTUACIÓN       |
| <b>INVERSION A REALIZAR A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</b>                            |  | <b>MÁXIMO 40</b> |
| Inversión a realizar en Creación Volumen de inversión 31.501-39.999,99 €                                    |  | 40               |
| Inversión a realizar en Creación Volumen de inversión 23.001-31.500,99 €                                    |  | 37,5             |
| Inversión a realizar en Creación Volumen de inversión 14.501-23.000,99 €                                    |  | 35               |
| Inversión a realizar en Creación Volumen de inversión 6.000-14.500,99 €                                     |  | 32,5             |
| Inversión a realizar en Modernización Volumen de inversión 31.501-39.999,99 €                               |  | 30               |
| Inversión a realizar en Modernización Volumen de inversión 23.001-31.500,99 €                               |  | 27,5             |
| Inversión a realizar en Modernización Volumen de inversión 14.501-23.000,99 €                               |  | 25               |
| Inversión a realizar en Modernización Volumen de inversión 6.000-14.500,99 €                                |  | 22,5             |
| <b>INVERSIÓN REALIZADA A PARTIR DEL 24/07/2014 HASTA FECHA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</b>                 |  | <b>MÁXIMO 20</b> |
| Inversión REALIZADA en Creación Volumen de inversión 31.501-39.999,99 €                                     |  | 20               |
| Inversión REALIZADA en Creación Volumen de inversión 23.001-31.500,99 €                                     |  | 17,5             |
| Inversión REALIZADA en Creación Volumen de inversión 14.501-23.000,99 €                                     |  | 15               |
| Inversión REALIZADA en Creación Volumen de inversión 6.000-14.500,99 €                                      |  | 12,5             |
| Inversión REALIZADA en Modernización Volumen de inversión 31.501-39.999,99 €                                |  | 10               |
| Inversión REALIZADA en Modernización Volumen de inversión 23.001-31.500,99 €                                |  | 7,5              |
| Inversión REALIZADA en Modernización Volumen de inversión 14.501-23.000,99 €                                |  | 5                |
| Inversión REALIZADA en Modernización Volumen de inversión 6.000-14.500,99 €                                 |  | 2,5              |
| <b>MÁXIMA PUNTUACIÓN C3- 40 PUNTOS</b>                                                                      |  |                  |
| C4-IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR                                             |  |                  |
| Planes implantados                                                                                          |  | 5                |
| Medidas concretas                                                                                           |  | 3                |
| Medidas generales                                                                                           |  | 1                |
| <b>MÁXIMA PUNTUACIÓN C4-5 PUNTOS</b>                                                                        |  |                  |
| <b>TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA PROYECTO 100 PUNTOS</b>                                                          |  |                  |

| ANEXO III- LINEA 2-BAREMACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS                              |  | 20.000 € AYUDA   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|
| C1- GENERACIÓN DE EMPLEO- ALTA EN RETA Y CONTRATOS A CELEBRAR A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD   |  | PUNTUACIÓN       |
| <b>CONTRATACIÓN INDEFINIDA</b>                                                                              |  | <b>MÁXIMO 20</b> |
| 2 ó más Contratos indefinidos a tiempo completo                                                             |  | 20               |
| 2 ó más Contratos indefinidos a tiempo parcial (50% jornada laboral)                                        |  | 15               |
| 1 Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo                                                          |  | 10               |
| 1 Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial (50% jornada laboral)                                     |  | 5                |
| <b>CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA JORNADA COMPLETA</b>                                                   |  | <b>MÁXIMO 15</b> |
| 2 ó más Contratos de trabajo 10 ó más meses duración                                                        |  | 15               |
| 1 Contrato de trabajo 10 ó más meses duración                                                               |  | 13,125           |
| 2 ó más Contratos de trabajo 6-9 meses de duración                                                          |  | 11,25            |
| 1 Contrato de trabajo 6-9 meses de duración                                                                 |  | 9,375            |
| 2 ó más Contratos de trabajo 3-5 meses de duración                                                          |  | 7,5              |
| 1 Contrato de trabajo 3-5 meses de duración                                                                 |  | 5,625            |
| 2 ó más Contratos de trabajo 1-2 meses de duración                                                          |  | 3,75             |
| 1 Contrato de trabajo 1-2 meses de duración                                                                 |  | 1,875            |
| <b>CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA JORNADA PARCIAL MÍNIMO DEL 50%</b>                                     |  | <b>MÁXIMO 5</b>  |
| 2 ó más Contratos de trabajo 10 ó más meses duración                                                        |  | 5                |
| 1 Contrato de trabajo 10 ó más meses duración                                                               |  | 4,375            |
| 2 ó más Contratos de trabajo 6-9 meses de duración                                                          |  | 3,75             |
| 1 Contrato de trabajo 6-9 meses de duración                                                                 |  | 3,125            |
| 2 ó más Contratos de trabajo 3-5 meses de duración                                                          |  | 2,5              |
| 1 Contrato de trabajo 3-5 meses de duración                                                                 |  | 1,875            |
| 2 ó más Contratos de trabajo 1-2 meses de duración                                                          |  | 1,25             |
| 1 Contrato de trabajo 1-2 meses de duración                                                                 |  | 0,625            |
| <b>AUTOEMPLEO</b>                                                                                           |  | <b>5</b>         |
| 1 ó más Autónomos /Autónomo colaborador/                                                                    |  | 5                |
| <b>MÁXIMA PUNTUACIÓN C1- 45 PUNTOS</b>                                                                      |  |                  |
| C2- CREACIÓN DE EMPLEO RESIDENTES EN LA ZONA DE ACTUACION EMPADRONADOS ANTES FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA |  | PUNTUACIÓN       |
| Promotor desempleado que va a generar su propio puesto de trabajo residente en la zona de actuación         |  | 5                |
| Contratación de 1 desempleado residente en la zona de actuación                                             |  | 2                |
| Contratación de más de 1 desempleado residente en la zona de actuación                                      |  | 5                |
| <b>MÁXIMA PUNTUACIÓN C2-10 PUNTOS</b>                                                                       |  |                  |
| C3- VOLUMEN Y NATURALEZA DE LA INVERSIÓN – INVERSIÓN (40.000- >100.000)                                     |  | PUNTUACIÓN       |
| <b>INVERSIÓN A REALIZAR A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</b>                            |  | <b>MÁXIMO 40</b> |
| Inversión a realizar en Creación Volumen de inversión 85.000-> =100.000 €                                   |  | 40               |
| Inversión a realizar en Creación Volumen de inversión 70.000-84.999,99 €                                    |  | 37,5             |
| Inversión a realizar en Creación Volumen de inversión 55.000-69.999,99 €                                    |  | 35               |
| Inversión a realizar en Creación Volumen de inversión 40.000-54.999,99 €                                    |  | 32,5             |
| Inversión a realizar en Modernización Volumen de inversión 85.000-> =100.000 €                              |  | 30               |
| Inversión a realizar en Modernización Volumen de inversión 70.000-84.999,99 €                               |  | 27,5             |
| Inversión a realizar en Modernización Volumen de inversión 55.000-69.999,99 €                               |  | 25               |
| Inversión a realizar en Modernización Volumen de inversión 40.000-54.999,99 €                               |  | 22,5             |
| <b>INVERSIÓN REALIZADA A PARTIR DEL 24/07/2014 HASTA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</b>              |  | <b>MÁXIMO 20</b> |
| Inversión REALIZADA en Creación Volumen de inversión 85.000-> =100.000 €                                    |  | 20               |
| Inversión REALIZADA en Creación Volumen de inversión 70.000-84.999,99 €                                     |  | 17,5             |
| Inversión REALIZADA en Creación Volumen de inversión 55.000-69.999,99 €                                     |  | 15               |
| Inversión REALIZADA en Creación Volumen de inversión 40.000-54.999,99 €                                     |  | 12,5             |
| Inversión REALIZADA en Modernización Volumen de inversión 85.000-> =100.000 €                               |  | 10               |
| Inversión REALIZADA en Modernización Volumen de inversión 70.000-84.999,99 €                                |  | 7,5              |
| Inversión REALIZADA en Modernización Volumen de inversión 55.000-69.999,99 €                                |  | 5                |
| Inversión REALIZADA en Modernización Volumen de inversión 40.000-54.999,99 €                                |  | 2,5              |
| <b>MÁXIMA PUNTUACIÓN C3- 40 PUNTOS</b>                                                                      |  |                  |
| C4-IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR                                             |  | PUNTUACIÓN       |
| Planes implantados                                                                                          |  | 5                |
| Medidas concretas                                                                                           |  | 3                |
| Medidas generales                                                                                           |  | 1                |
| <b>MÁXIMA PUNTUACIÓN C4-5 PUNTOS</b>                                                                        |  |                  |
| <b>TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA PROYECTO 100 PUNTOS</b>                                                          |  |                  |

#### ANEXO IV-DESEMPATES DE PUNTUACIÓN

En el supuesto que se produjera IGUALDAD EN LA PUNTUACIÓN DE LA BAREMACIÓN y la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente para atender a todos los proyectos, **se priorizarán los proyectos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y en el siguiente orden:**

##### DESEMPATES:

1. Proyectos de CREACIÓN DE EMPRESAS A REALIZAR: Se tendrá en cuenta en los proyectos de nueva creación la fecha de antigüedad en la demanda de empleo del promotor (se ordenarán de mayor antigüedad a menor).
2. Proyectos de CREACIÓN DE EMPRESAS EJECUTADOS con anterioridad a la presentación de la solicitud y a partir del 24 de julio de 2014: Se tendrá en cuenta la fecha de alta censal (se ordenarán de menor a mayor antigüedad).
3. Proyectos de MODERNIZACIÓN A REALIZAR: Se tendrá en cuenta la antigüedad del negocio (se ordenarán de mayor a menor antigüedad, en función de la fecha del alta censal).
4. Proyectos de MODERNIZACIÓN EJECUTADOS: Se tendrá en cuenta la antigüedad del negocio (se ordenarán de mayor a menor antigüedad, en función de la fecha de alta censal).
5. Número de empleos a crear con carácter estable: Se valorará el número de contratos indefinidos a crear y la duración de la jornada laboral (se ordenarán de mayor a menor).
6. Número de empleos a crear con carácter Temporal: Se valorará la duración de los mismos, el número de contratos a realizar y la duración de la jornada laboral (se ordenarán de mayor a menor).
7. En caso de persistir el empate, se valorará en primer lugar que la persona solicitante sea mujer, en segundo lugar joven menor de 25 años, en tercer lugar mayores de 45 años.



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./N.I.F.....  
En su calidad de .....  
De la empresa..... con N.I.F.....  
Domiciliada en .....  
Municipio.....C.P. ....Provincia.....

Ante el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz **DECLARA :**

- ☐ Que la actividad subvencionable se desarrolla en la ZONA URBANA CADIZ.
- ☐ Que la actividad subvencionable se desarrolla con carácter continuo en el ejercicio económico.
- ☐ Que el proyecto de inversión para el que solicita la ayuda asciende como mínimo a la cantidad de 6.000 euros considerando conjuntamente todos los conceptos subvencionables.
- ☐ Que el proyecto de inversión para el que solicita la ayuda asciende como mínimo a la cantidad de 40.000 euros, considerando conjuntamente todos los conceptos subvencionables.
- ☐ Que se compromete a la aportación con recursos propios del 20% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de minimis; pudiendo recurrir para el resto de financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.
- ☐ Que aporta la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, quedando acreditado todo lo expuesto en la Memoria explicativa, así como el cumplimiento de condiciones para adquirir la condición de beneficiario.
- ☐ Que solicita la ayuda para inversiones ya realizadas, habiendo sido estas ejecutadas a partir del 24 de julio de 2014 y la fecha de presentación de la solicitud.
- ☐ Que solicita la ayuda para inversiones por ejecutar.
- ☐ Que el centro de trabajo afecto a la actividad para la que se solicita la ayuda es totalmente independiente de la vivienda habitual del promotor y/o promotores.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes

En Cádiz, a.....de.....de 2015

Fdo.:.....

**SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.**



ANEXO VI

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F.....  
En su calidad de.....  
De la empresa..... con N.I.F.....  
Domiciliada en.....  
Municipio.....C.P.....Provincia.....

Ante el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz **DECLARA** que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 4 de las bases reguladoras:

- ☐ La empresa No desarrolla su actividad en los sectores excluidos de la normativa de minimis.
- ☐ No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:
  - ☐ No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - ☐ No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarado en concurso, no esta sujeto a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - ☐ No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - ☐ No esta incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - ☐ Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no son deudores en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Cádiz por cualquier otro ingreso de derecho público.
  - ☐ No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - ☐ Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - ☐ No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan
  - ☐ No concurre alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros, en el caso de tratarse de las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones
  - ☐ No se trata de empresas, que pueda presumirse son continuación o que deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido prohibiciones para obtener subvenciones.
- ☐ No ha sido sancionado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes

En Cádiz, a.....de.....de 2015

Fdo.:.....



SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.

**ANEXO VII**  
**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA EL PROYECTO PRESENTADO.**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./N.I.F.....  
En su calidad de .....  
De la empresa..... con N.I.F.....  
Domiciliada en .....  
Municipio.....C.P. ....Provincia.....

Ante el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz **DECLARA :**

- ☐ Que NO ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ☐ Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad:

| SOLICITADAS | Fecha/Año | Organismo Concedente | Importe € |
|-------------|-----------|----------------------|-----------|
|             | -----     | -----                | -----     |
|             | -----     | -----                | -----     |
|             | -----     | -----                | -----     |
| CONCEDIDAS  | Fecha/Año | Organismo Concedente | Importe € |
|             | -----     | -----                | -----     |
|             | -----     | -----                | -----     |
|             | -----     | -----                | -----     |

**Y SE COMPROMETE:**

A comunicar por escrito al Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en el mismo momento en que reciba la notificación de la concesión de las mismas.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes

En Cádiz, a.....de.....de 2015

Fdo.:.....



**SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.**



**ANEXO VIII**  
**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS DE MINIMIS**

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F.....  
En su calidad de .....  
De la empresa..... con N.I.F.....  
Domiciliada en .....  
Municipio.....C.P. ....Provincia.....

Ante el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz **MANIFIESTA :**

Que conoce que la ayuda solicitada tiene el carácter de minimis, así como que ésta está cofinanciada en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del marco de la Iniciativa Urbana prevista en el Eje 5 sobre "Desarrollo sostenible Local y Urbano" del Programa Operativa FEDER de Andalucía 2007-2013.

**DECLARA**

- ☐ Que NO ha obtenido ninguna ayuda de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso.
- ☐ Que todas las ayudas de minimis solicitadas y/u obtenidas para este o cualquier otro proyecto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, cuyo importe total no supera los 200.000 Euros, son las que se mencionan a continuación:

| Organismo | Importe | Régimen de Ayudas | Fecha de concesión |
|-----------|---------|-------------------|--------------------|
|           |         |                   |                    |
|           |         |                   |                    |
|           |         |                   |                    |

**SE COMPROMETE:**

En caso de que con posterioridad, solicitara o le concedieran otras ayudas de minimis a la empresa, a comunicarlo por escrito al Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en el mismo momento en que reciba la notificación de la concesión de las mismas.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes

En Cádiz, a.....de.....de 2015

Fdo.:.....



**SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.**

## ANEXO IX

### DECLARACIÓN EXPRESA ACEPTACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA DE BENEFICIARIOS

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./N.I.F.....  
En su calidad de .....  
De la empresa..... con N.I.F.....  
Domiciliada en .....  
Municipio.....C.P. ....Provincia.....

**ACEPTA** su inclusión en la lista de beneficiarios que ha de publicarse de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes

En Cádiz, a.....de.....de 2015

Fdo.:.....



SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.

**ANEXO X**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN- AGENCIA ESTATAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

D. \_\_\_\_\_  
con N.I.F. número \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.  
número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, según  
poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D.  
\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_\_  
de su Protocolo.

**AUTORIZA** al Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz a solicitar la **cesión**, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, **de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a efectos del procedimiento de convocatoria de **AYUDAS FINANCIERAS URBANA CÁDIZ**, cofinanciadas en un 80 por 100 por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la Iniciativa Urbana prevista en el eje 5 sobre "Desarrollo sostenible local y urbano" del programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, al objeto de su posible propuesta como beneficiarios (Art. 4, 10.1.k. y 10.2 de las BASES REGULADORAS), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación.

En ..... a.....de.....de 2015

Fdo.:.....



**SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.**

### ANEXO XI

#### **AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN- AYUNTAMIENTO CÁDIZ**

D. \_\_\_\_\_  
con N.I.F. número \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.  
número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, según  
poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D.  
\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_\_  
de su Protocolo.

**AUTORIZA** al Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz a solicitar la **cesión**, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, **de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente en el pago, en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto del AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**, a efectos de procedimiento de convocatoria de **AYUDAS FINANCIERAS URBANA CÁDIZ**, cofinanciadas en un 80 por 100 por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la Iniciativa Urbana prevista en el eje 5 sobre **"Desarrollo sostenible local y urbano"** del programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, al objeto de su posible propuesta como beneficiarios (Art. 4, 10.1.k. y 10.2 de las BASES REGULADORAS), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación.

En ..... a.....de.....de 2015

Fdo.:.....



**SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.**